DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-7020
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO 1820423

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR			SOLICITANTE:
COE	22	MOVIL	6	Alcaldía Local de Usme.
FECHA	Octubre 01 de 2013	HORA	7:30 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Cra. 10A Este No. 85A-02 Sur. Cra. 10A Este No. 85A-08 Sur. Cra. 10A Este No. 85B-02 Sur. Cra. 10A Bis Este No. 85A-07 Sur. Cra. 10A Bis Este No. 85A-11 Sur.	ÁREA DIRECTA	900 m²
BARRIO	Sector catastral San Felipe de Usme.	POBLACIÓN ATENDIDA	22
UPZ	57 - Gran Yomasa.	FAMILIAS 3	ADULTOS 8 / NIÑOS 14
LOCALIDAD	05 - Usme.	PREDIOS EVALUADOS	5
CHIP	AAA0145ZXSK - AAA0145ZXRU. AAA0145ZXPP - AAA0145ZXTO. AAA0206UFPA.	OFICIO REMISORIO	CR-16894.

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El sector donde se localizan los predios de la Cra. 10A Este No. 85A-02 Sur, Cra. 10A Este No. 85A-08 Sur, Cra. 10A Este No. 85B-02 Sur, Cra. 10A Bis Este No. 85A-07 y Cra. 10A Bis Este No. 85A-11 Sur se ubica en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme y de acuerdo con el plano normativo de amenaza por fenómenos de remoción en masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, el cual fue modificado excepcionalmente mediante el Decreto 364 del 26 de Agosto de 2013), página web del Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial

SINUPOT, se localiza en una zona de amenaza media por fenomenos de remoción en masa. (ver figura 1).

Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, no es competencia del FOPAE adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), razón por la cual el presente informe técnico y aquellos que se hayan generado para el sector en cuestión por parte del FOPAE, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

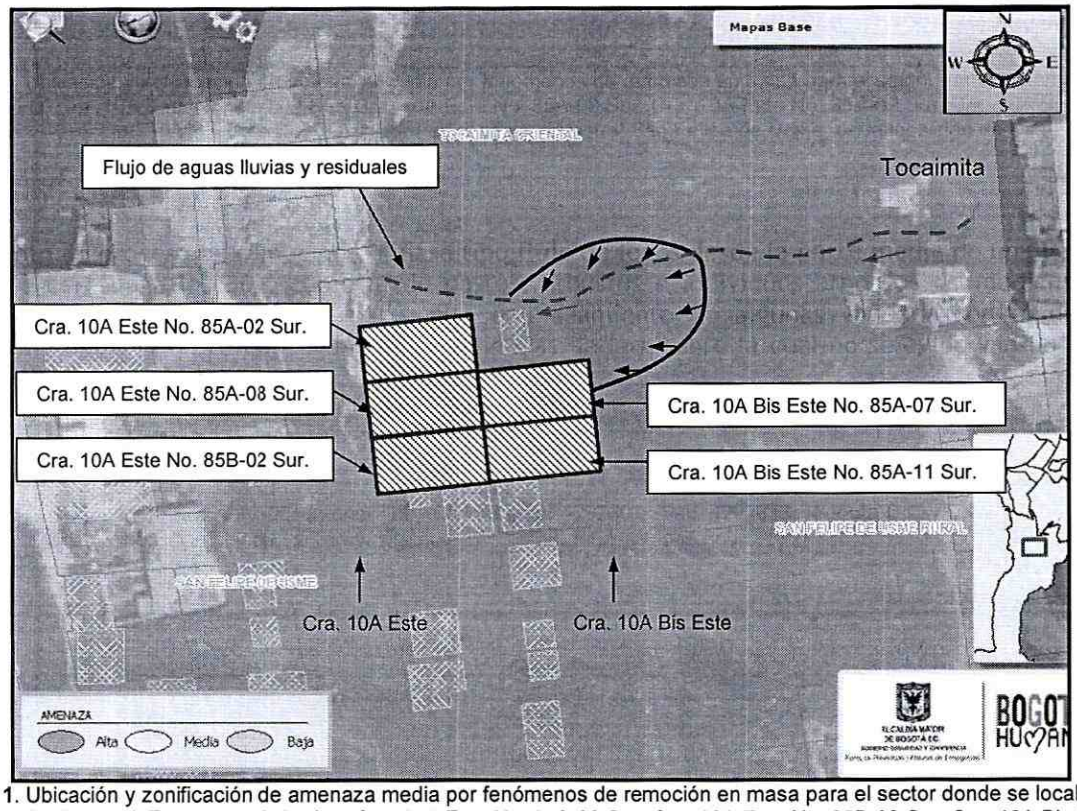

Figura 1. Ubicación y zonificación de amenaza media por fenómenos de remoción en masa para el sector donde se localizan los predios de la Cra. 10A Este No. 85A-02 Sur, Cra. 10A Este No. 85A-08 Sur, Cra. 10A Este No. 85B-02 Sur, Cra. 10A Bis Este No. 85A-07 y Cra. 10A Bis Este No. 85A-11 Sur en el sector catastral San Felipe de Usme, de la localidad de Usme.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa tipo flujo de lodos desde la parte media de una ladera con pendiente cercana a los 30°, cubierta de pastos, arbustos e individuos arbóreos de mediana y gran altura, la cual presenta hacia su parte alta emplazamiento de algunas viviendas en el desarrollo Tocaimita y hacia la parte baja igualmente viviendas; ladera sobre la cual no se evidenciaron sistemas

para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial, además se resalta que las viviendas del sector se encuentran construidas en forma escalonada, dadas las características topográficas del terreno, por lo que es probable que para el emplazamiento de estas se hayan implementado taludes de corte y/o relleno que en un buen porcentaje de los casos han sido confinados por muros en piedra pegada y mampostería, y que pudieren carecer de medidas para dar manejo a las aguas de escorrentía subsuperficial. Además se observó que el acceso a las viviendas de este sector se realiza por medio de vías peatonales sin pavimentar.

Según lo observado, el proceso de remoción en masa involucró un volumen de material desplazado cercano a los 15m³, compuesto por suelo limo-arcilloso, suelo orgánico y cobertura vegetal, en donde parte del material impactó la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 Sur, generando el colapso de algunos muros de cerramiento y la pérdida de verticalidad en general de los elementos que conforman dicha vivienda, comprometiendo en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de la misma; vivienda que correspondía a una edificación de un (1) nivel construida en madera y laminas metálicas, pisos en madera y cubierta en teja de zinc, soportada por elementos de madera; vivienda que según las características estructurales presentaba una alta vulnerabilidad a presentar serias afectaciones ante procesos de remoción en masa y ante la presencia de cargas dinámicas (sismo u otras). Adicionalmente, se resalta que en la verificación realizada de la parte alta del proceso de remoción en masa se identificaron grietas de tracción, por lo que es posible que se presente un avance de dicho proceso el cual podría involucrar un volumen cercano a los 15m³ e impactar sobre las viviendas aleñas a la que colapso, además se observaron algunos individuos arbóreos que pueden presentar caída dado que se encuentran en la zona de influencia donde se identificaron grietas de tracción en el terreno. Es de notar que el sector donde se evidenció el proceso de remoción en masa corresponde a un drenaje natural por donde fluyen aguas de escorrentía superficial provenientes de la parte alta de la ladera, así como aguas residuales ya que en la parte alta de esta se localiza el desarrollo Tocaimita, el cual corresponde a un sector en donde no se ha desarrollado un sistema de alcantarillado para darle manejo a las aguas residuales, por lo que estas circulan libremente ladera abajo o por medio de canales en tierra realizados por la comunidad.

La vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, corresponde a una edificación de un nivel construida en madera y láminas metálicas, pisos en madera y tejas zinc, soportadas por elementos de madera; la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, corresponde a una edificación de dos (2) niveles en altura, acomodada a la topografía del terreno por lo que hacía su parte frontal está construida bajo un sistema estructural prefabricado en paneles de concreto, pisos en mortero y tejas de fibrocemento soportadas por correas de madera y hacia su parte posterior y a un nivel superior se encuentra construida en madera y láminas metálicas, pisos en mortero y cubierta en teja de zinc, soportadas por correas de madera; la vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, corresponde a una edificación de un (1) nivel construida en madera, pisos en mortero y cubierta en teja de zinc, soportada por correas de madera; es de notar que en el predio de la Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur se ubica una edificación de un nivel construida en madera y láminas metálicas con cubierta en teja de zinc, la cual es usada para el almacenamiento de materiales de construcción; adicionalmente, se destaca que las edificaciones mencionadas anteriormente se encuentran dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa y que presentan a su vez deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, que si bien al momento de la inspección visual no presentan afectaciones que comprometan su estabilidad ante cargas normales de servicio, son altamente vulnerables a presentar daños ante la presencia de cargas dinámicas (sismo u otras), asi como por el avance del proceso de remoción en masa que se presentó en el sector.

Entre las posibles causas por las cuales se generó el proceso de remoción en masa evaluado, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, se encuentra la carencia de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial de la ladera evaluada, la falta de sistemas para el manejo de las aguas residuales de la parte alta de la ladera donde se localiza el desarrollo Tocaimita, así como la alta saturación del terreno producto de las fuertes precipitaciones presentadas en la zona; adicionalmente, se destaca que dadas las características observadas en la ladera evaluada, esta es altamente susceptible a verse afectada por presencia de flujos de lodos, como el observado el 01 de Octubre de 2013 el cual además posiblemente se detonó y pudiesen detonarse por la excesiva infiltración de aguas de escorrentía en el estrato de limo, generando de esta manera cambios bruscos en el régimen de flujo natural tanto de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, como las condiciones de estabilidad del terreno en general.

Por lo anterior, de no llevarse a cabo acciones encaminadas a garantizar la estabilidad de la ladera evaluada desde donde se presentó el proceso de remoción en masa descrito en el presente informe técnico, es posible que en el corto plazo se presenten flujos de lodos adicionales que pudiesen llegar a impactar las viviendas ubicadas en los predios de la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur, Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 y Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sector evaluado ubicado a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme, en la localidad de Usme.

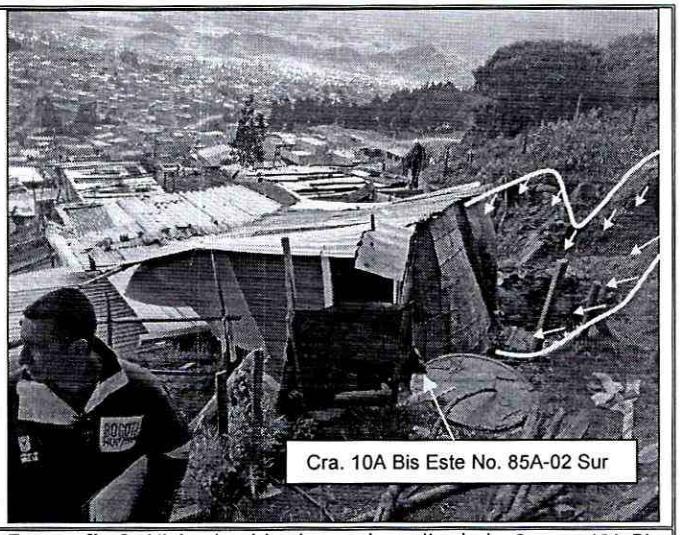

Fotografía 2. Vivienda ubicada en el predio de la Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, en donde se presentó el colapso de la vivienda por el fenómeno de remoción en masa que se presentó en el sector.

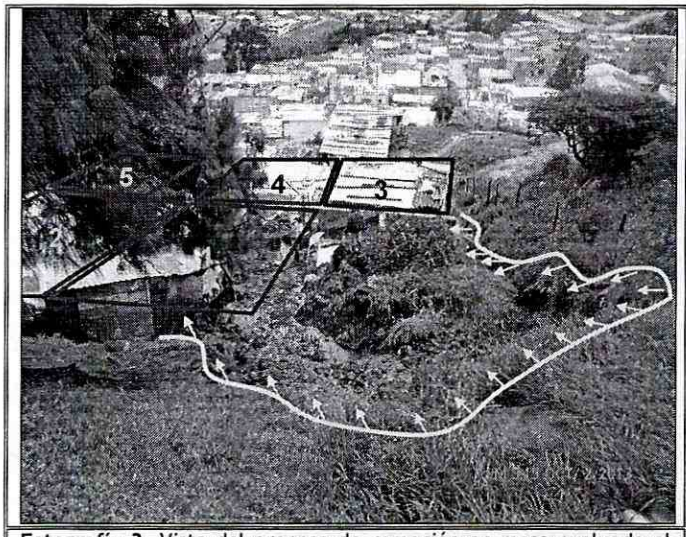

Fotografía 3. Vista del proceso de remoción en masa evaluado el cual compromete la estabilidad de las viviendas de los predios de la (1) Cra. 10A Bis Este No. 85A-07 Sur, (2) Cra. 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, (3) Cra. 10A Este No. 85A-02 Sur, (4) Cra. 10A Este No. 85A-08 Sur, (5) Cra. 10A Este No. 85B-02 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme.



Fotografía 4. Vista del sector evaluado, en donde se observa el proceso de remoción en masa, la vivienda que colapso hacia la parte baja de la ladera, así como la zona de drenaje de aguas provenientes de la parte alta de la ladera donde se localiza el desarrollo Tocaimita.

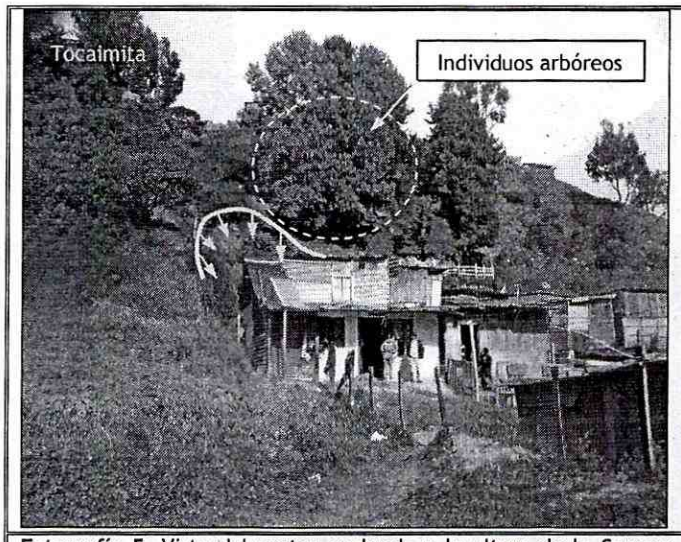

Fotografía 5. Vista del sector evaluado a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme, en la localidad de Usme; se observa en la parte posterior de las viviendas el proceso de remoción en masa y algunos individuos arbóreos que pueden ser afectados por la inestabilidad del terreno.



Fotografía 6. Manejo de aguas de escorrentía superficial por medio de canales en tierra, en el sector donde se emplazan las viviendas evaluadas en el sector catastral san Felipe de Usme de la localidad de Usme.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Información recopilada durante la atención del Evento 1820423, por evacuaciones y restricciones de predios ubicados a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme.

ACTA DE EVACUACIÓN / RESTIRCCIÓN	FECHA ACTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	POSIBLE RESPONSABLE DEL PREDIO	A	M	U.H.	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
5512 (Evacuación)	01-10-13	Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur.	Jesús Emilio Vidales.	3	6	1	Vivienda de un nivel construida en madera y láminas metálicas la cual no presenta afectaciones estructurales, se encuentra dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.
5513 (Evacuación)	01-10-13	Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur.	Sin Información	-	-	1	Vivienda de un nivel construida en madera y láminas metálicas la cual no presenta afectaciones estructurales, se encuentra dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.
5514 (Evacuación)	01-10-13	Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur.	William Andrés Rojas	2	3	1	Vivienda de dos niveles construida en paneles de concreto prefabricado, láminas metálicas y madera, la cual no presenta afectaciones estructurales, se encuentra dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.
5515 (Evacuación)	01-10-13	Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 Sur.	José Crisanto Cetina Jiménez	3	5	1	Colapso de la parte posterior de la vivienda y perdida de verticalidad de la estructura en general de la edificación, producto del impacto del proceso de remoción en masa evaluado.
5517 (Restricción)	01-10-13	Carrera. 10A Este No. 85B-02 Sur.	Jesús Emilio Vidales	5	2	1	Edificación de un nivel construida en madera y láminas metálicas usada para almacenamiento de materiales de construcción la cual no presenta afectaciones estructurales, se encuentra dentro de la zona de influencia del proceso de remoción en masa evaluado.

A Adultos. M Menores U.H. Unidades Habitacionales

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	

7. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no acatarse las recomendaciones de evacuación emitidas por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, para las viviendas ubicadas en los predios de la la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 y Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, así como la restricción de uso de la edificación ubicada en el predio Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur es posible que ante el avance del proceso de remoción en masa evidenciado y la posibilidad de caída de individuos arbóreos se presente el colapso parcial o total de las edificaciones ubicadas en los predios anteriormente mencionados.

8. ACCIONES ADELANTADAS:

- El día 01 de Octubre de 2013 se realizó la evaluación cualitativa del sector localizado a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva para el predio ubicado en la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 5514 del 01 de Octubre de 2013.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva para el predio ubicado en la Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 5512 del 01 de Octubre de 2013.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva para el predio ubicado en la Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 5515 del 01 de Octubre de 2013.

- Solicitud de evacuación temporal y preventiva para el predio ubicado en la Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 5513 del 01 de Octubre de 2013.

- Solicitud de restricción total de uso para el predio ubicado en la Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acción desarrollada mediante Acta No. 5517 del 01 de Octubre de 2013.

- Solicitud a la alcaldía local de Usme encaminada a garantizar la recomendación de evacuación y restricción de uso para los predios anteriormente mencionados en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme.

- Solicitud de presencia de personal de la secretaria Distrital de Ambiente y del Jardín Botánico José Celestino Mutis, a fin de evaluar la posibilidad de relocalización del los individuos arbóreos cercanos al proceso de remoción en masa evaluado y ubicado a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, los cuales pueden caer sobre las viviendas del sector.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas ubicadas en los predios de la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 y Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, se encuentran comprometidas en el corto plazo por el proceso de remoción en masa tipo flujo de lodos evidenciado en el sector, así como por la posibilidad de caída de individuos arbóreos aledaños a estas viviendas, lo cual podría generar colapsos parciales o totales en la estructura de estas.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación de un nivel usada para almacenamiento de materiales de construcción ubicada en el predio de la Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur, en el sector

catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, se encuentra comprometida en el corto plazo por el proceso de remoción en masa tipo flujo de lodos evidenciado en el sector, así como por la posibilidad de caída de individuos arbóreos aledaños a este predio, lo cual podría generar el colapso parcial o total de dicha edificación.

10. ADVERTENCIAS:

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Evacuar e incluir en el Programa de Reasentamiento de Familias Ubicadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigable con Prioridad Técnica uno (1) las familias relacionadas en la Tabla No. 2, del sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme. Así mismo, se recomienda que las familias que habitan dichos predios, y que fueron identificados en zona de alto riesgo no mitigable, reciban el tratamiento que se indica en el decreto 230 de 2003. Adicionalmente, los responsables de los predios listados en la tabla No 2, realizar las gestiones pertinentes desde su competencia a fin de agilizar el proceso de reasentamiento.

Tabla 2. Predios que se recomienda evacuar e incluir con prioridad técnica uno (1) en el programa de reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo no Mitigable, en atención al evento SIRE 1820423 el día 01 de Octubre de 2013.

ACTA DE EVACUACIÓN.	FECHA ACTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO	POSIBLE RESPONSABLE DEL PREDIO	U.H.
5512	01-10-13	Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur.	Jesús Emilio Vidales.	1
5513	01-10-13	Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur.	Sin Información	1
5514	01-10-13	Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur.	William Andrés Rojas	1
5515	01-10-13	Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 Sur.	José Crisanto Cetina Jiménez	1

U.H. Unidad Habitacional.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, mantener la restricción total de uso de la edificación que se encuentra en este predio y que es usada para almacenamiento de materiales de construcción, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de la ladera desde donde se presentó el proceso de remoción en masa.

- A los habitantes de los predios de la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 y Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, acatar la recomendación de evacuación emitida para las viviendas emplazadas en los mencionados predios, durante la atención del evento SIRE 1820423 el día 01 de Octubre de 2013.

- A la Caja de Vivienda Popular, iniciar el proceso de reasentamiento de los predios listados en la Tabla No 2, ubicadas a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, con el fin de realizar la demolición inmediata de las estructuras de las viviendas, ya que de no acatarse esta recomendación se puede presentar el colapso total y súbito de las mismas, las cuales pueden generar riesgos asociados debido a la posibilidad de que por el colapso de las mismas se presenten colapsos tipo efecto dómino de las viviendas adyacentes y localizadas ladera abajo; adicionalmente es posible que se pueda afectar la transitabilidad de las vías aledañas así como la integridad física de sus vecinos y residentes del sector.

- Una vez se haya terminado el proceso de evacuación y/o reasentamiento y demolición de los predios relacionados en las Tabla 3, se recomienda, retirar los escombros generados, y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190/2004, aislar y señalizar mediante vallas informativas los lotes a fin de evitar que los predios sean ocupados nuevamente, e incorporarlos al inventario distrital de los predios desocupados en desarrollo del proceso de reasentamiento por alto riesgo, para su control y manejo por parte de las entidades correspondientes.

- A la alcaldía local de Usme, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares. así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable" y/o Zonas de reserva forestal".

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desde su competencia evaluar la posibilidad de relocalización y/o tala de los individuos arbóreos cercanos al proceso de remoción en masa que se presentó a la altura de la Carrera 10A Este con Calle 85A Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme, a fin de evitar que ante un avance del proceso de remoción se presente la caída de estos generando un mayor riesgo en el sector.

- A la alcaldía local de Usme desde su competencia y caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, identificar el responsable de implementar las acciones necesarias encaminadas a garantizar el adecuado manejo de las aguas residuales y de escorrentía superficial procedentes al parecer de la parte alta de la ladera donde se localiza el desarrollo Tocaimita, resaltándose que las intervenciones a realizar deberán ser apoyadas por personal idóneo; garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios de la Carrera 10A Este No. 85A-02 Sur, Carrera 10A Este No. 85A-08 Sur, Carrera 10A Este No. 85B-02 Sur, Carrera 10A Bis Este No. 85A-07 y Carrera 10A Bis Este No. 85A-11 Sur, en el sector catastral San Felipe de Usme de la localidad de Usme y a los vecinos del sector, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del terreno evaluado en el presente diagnóstico, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.

- A la alcaldía local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE **PROFESIÓN** **MATRÍCULA**	JAIRO MAURICIO DIAZ SALAZAR INGENIERO CIVIL 17202122418 CLD	**NOMBRE** **PROFESIÓN** **MATRÍCULA**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA INGENIERO DE MINAS 25218-75094 CND
	Elaboró		Revisó
Vo. Bo.	**MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUDIRECTORA DE EMERGENCIAS**		